	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 3
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	00
	Formato	AUTO	Vigencia	DD-MM-AAA

AUTO No. 320
(29-06-2023)


DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

POR EL CUAL SE ORDENA LA PRACTICA DE UNAS PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO FISCAL 141-2021 MUNICIPIO DE TOTA.

En la Ciudad de Tunja, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, con fundamento en la Constitución, la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011 y la Ordenanza No 039 de 2007, procede a ordenar la práctica de unas pruebas dentro del proceso de responsabilidad fiscal No 141-2021 que se adelanta en el municipio de Tota.

ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE TOTA - BOYACÁ
NIT	800.012.635-0
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	<p>ERIVERTO CRUZ RIAÑO, cédula No 4.283.791, alcalde 2020-2023. DIRECCIÓN: Carrera 3 No 3-78 en Tota. TELEFONO: 3138662245 CORREO ELECTRONICO: ericruz@yahoo.es.</p> <p>MAURICIO SUANCHA ROJAS, cédula No 4.283.848 CARGO: Secretario de Hacienda y Supervisor contratos DIRECCIÓN: Carrera 2 No 1-49 en Tota TELEFONO: 3138729149 CORREO ELECTRONICO: mauriciosuancha098@gmail.com.</p> <p>LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA S.A.S. NIT 900.695.457-9, representada legalmente por KAREN YURLEY VILCAMIL PINILLA, identificada con la cédula No 1.053.343.675, contratista.</p>
ASEGURADORA	PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS , identificada con el NIT 860.002.400-2, póliza de manejo No 30001838 de fecha 2 de marzo de 2020, con una vigencia comprendida hasta el 23 de febrero de 2020 y hasta el 23 de febrero de 2021. Siendo tomador el municipio de Tota, con un amparo en el ítem de fallos con responsabilidad fiscal en cuantía de \$30.000.000. Vinculada como tercero civilmente responsable.
FECHA DEL TRASLADO	16 de noviembre 2021
FECHA DEL HECHO	28 de diciembre de 2020 liquidación último contrato
APERTURA A PRELIMINAR	25 de noviembre de 2021

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	JOSE VIASUS SANDOVAL	REVISÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	APROBÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO RESPONSABILIDAD FISCAL	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO RESPONSABILIDAD FISCAL

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 3
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	00
	Formato	AUTO	Vigencia	DD-MM-AAA

ORIGEN	Proceso Auditor
APERTURA A PROCESO	24 de mayo de 2022
VALOR DEL DETRIMENTO SIN INDEXAR	TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$3.876.000). Por lo tanto, se establece que se
INSTANCIA	UNICA

ANTECEDENTES DEL HECHO

Mediante oficio DOCF.219 la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, hace el traslado del hallazgo contentivo del informe No 151 de fecha 16 de noviembre de 2021, por un presunto detrimento con ocasión de la ejecución del contrato No MTSUB-005-2020 por valor de \$3.876.000.

En desarrollo de un proceso auditor practicado al municipio de Tota, se observó presuntas irregulares con ocasión de la ejecución del contrato MTSUB-005-2020 celebrado el 28 de diciembre de 2020, cuyo objeto fue:


"La asistencia alimentaria a la población adulta mayor que hace parte de los programas sociales del municipio de Tota."

El informe fiscal señala que el contrato en mención se celebró por valor de \$41.004.000, donde al revisar las planillas de entrega de los mercados a los adultos mayores, se establece que se entregaron a personas ya fallecidas (9) y a personas que no firmaron y sin huella (29).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que la Contraloría General de Boyacá, a través de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, mediante el auto No 285 del 24 de mayo de 2022, ordenó la apertura del proceso de responsabilidad fiscal No 141-2021, en contra de ERIVERTO CRUZ RIAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No 4.283.791 en su condición de alcalde del municipio de Tota para el periodo 2020-2023; MAURICIO SUANCHA ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No 4.283.848 quien se desempeñó como Secretario de Hacienda y fue delegado para ejercer la supervisión al contrato MTSUB-005-2020; LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA SAS identificada con el NIT 900.695.457-9 y representada legalmente por KAREN YURLEY VILLAMIL PINILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.053.343.675 en su condición de contratista y La Aseguradora PREVISORA S.A. Compañía de Seguros identificada con el NIT 860.002.400-2 y quien expidió la póliza de manejo No 30001838, como tercero civilmente responsable por hechos presuntamente irregulares acaecidos en el municipio de Tota con ocasión de la distribución de mercados en virtud del suministro realizado a través del contrato MTSUB-005-2020.

Que dentro del momento probatorio, el despacho encuentra necesario y oportuno, solicitar a la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, se allegue copia legible del acta de salvaguarda elaborada durante el desarrollo del proceso auditor, los documentos que conforman la controversia presentada por la administración municipal de Tota, después de la notificación del informe fiscal.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 3
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	.00
	Formato	AUTO	Vigencia	DD-MM-AAA

2023 3 20

Que lo anterior se hace necesario y oportuno en virtud de lo señalado en el artículo 22, 24, 26 y 27 de la Ley 610 de 2000.

“Artículo 22. Necesidad de la prueba. Toda providencia dictada en el proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas al proceso.

Artículo 24. Petición de pruebas. El investigado o quien haya rendido exposición libre y espontánea podrá pedir la práctica de las pruebas que estime conducentes o aportarlas. La denegación total o parcial de las solicitadas o allegadas deberá ser motivada y notificarse al peticionario, decisión contra la cual proceden los recursos de reposición y apelación.

Artículo 26. Apreciación integral de las pruebas. Las pruebas deberán apreciarse en conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional.

Artículo 27. Comisión para la práctica de pruebas. El funcionario competente podrá comisionar para la práctica de pruebas a otro funcionario idóneo.”

Que, por lo anteriormente expuesto, el despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenase la práctica de unas pruebas documentales las cuales deben ser solicitadas a la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, para que se expida copia legible de la acta de salvaguarda elaborada durante el desarrollo del proceso auditor y de los documentos que conforman los descargos o controversia presentada por la administración del municipio de Tota, una vez notificado el informe fiscal.

ARTICULO SEGUNDO. – Por Secretaría Común de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, notifíquese por ESTADO la presente decisión a ERIVERTO CRUZ RIAÑO, MAURICIO SUANCHA ROJAS, LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA SAS, representada legalmente por KAREN YURLEY VILLAMIL PINILLA y La Aseguradora PREVISORA S.A. Compañía de Seguros.

ARTICULO TERCERO. Una vez notificado, devuélvase el expediente al despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPALSE



HENRY SANCHEZ MARTINEZ
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal



JOSE VIASUS SANDOVAL
Profesional Universitario

